

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El informe N° 078-2025-OGAJ/MDPN con fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el informe N° 031-2025-OGPP/MDPN con fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 049-2025-OGRH-OGAF/MDPN con fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que, respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo al artículo 45 "Modificación Presupuestaria" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema", que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema";

Que, de acuerdo al artículo 54° "Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto menciona que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria hace mención que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-AL/MDPN



Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL";

Que, conforme a lo citado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° "Otorgamiento de un bono excepcional por única vez" de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025" hace mención lo siguiente:

- 30.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 30.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del año fiscal 2024. El bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no este afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de ellos beneficios laborales.

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, los recursos son autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, visto el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Punta Negra se recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 12,400.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que visto el informe N° 031-2025-OGPP/MDPN efectuó las modificaciones presupuestarias por el concepto de Transferencias de Partidas de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios rubro 00 con notas N°63 y 76 incorporando la Totalidad de la transferencia siendo S/.12,400.00, sin embargo, de acuerdo al informe N° 049-2025/OGRH-OGAF/MDPN de fecha 30 de enero de 2025 de la Oficina General de Recursos Humanos remite la información el personal que será beneficiado por el Decreto Supremo N° 010-2025-EF la cual asciende la suma de S/. 11,000.00 de acuerdo al cumplimiento al numeral 1.3 los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 (...).

Que, mediante Informe N° 078-2025-OGAJ-MDPN, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la modificación presupuestal incorporado al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por transferencias de Partida Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N.º010-2025-EF "que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" por el monto de S/.12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo propuesto a través del Informe N° 031-2025-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-AL/MDPN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestal incorporado al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N°010-2025-EF "que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", hasta por un importe de S/ 12,400.00 (Doce Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 sin producto
ACTIVIDAD	5000001 planeamiento y Presupuesto
FUNCIÓN	03 planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL	004 planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL	0005 planeamiento Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR DE GASTOS	A) 2.1.19.3.13 Otros Extraordinarios Personal Activo s/. 3,800.00 B) 21.19.3.14 Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS s/. 8,600.00
TOTAL, EGRESOS	s/. 12,400.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto regularizar y formalizar las notas presupuestarios N° 63 y 76 correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipunta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYLUA CCACCYA
ALCALDE